



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900166687-8**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511547**, quien actúa a través de apoderado, doctor **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775. 741 y T.P. No. 31.301 de C. S. de la J., radicarón el 9 de marzo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LC9-10481**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060001572 del 24 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LC9-10481, presentada por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900166687-8, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, quien actúa a través de apoderado, doctor **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775. 741 y T.P. No. 31.301 del C. S. de la J., quienes radicarón el 9 de marzo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 de octubre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

